



Rad. 2020-00173

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente asunto, con certificado de tradición del inmueble informando de la inscripción de la medida y memorial del apoderado de la parte demandante. Queda para proveer. **Buga**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0145 S.S
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2020-00173-00
SUCESIÓN INTTESTADA
DEMANDANTES: PAOLA ANDREA BUSTOS TORRES. C.C 29.284.070
LIANA MILENA BUSTOS ROJAS. C.C 29.285.286
CAUSANTE: ADOLFO HUMBERTO BUSTOS CANIZALES. C.C 6.186.539

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cinco (05) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Se atiene memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual corrige la dirección de notificación de la señora Luz Stella Bolibar, por cuanto la dirección que aparece en la demanda presenta un error, siendo la dirección correcta "Avenida 2ª 1 Norte No. 75CN-98 de Santiago de Cali"

Por otra parte, se allegó la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 373-122870, se procederá a ordenar el secuestro del mismo con la correspondiente comisión para llevar a cabo la práctica de dicha diligencia. Por lo tanto, el juzgado.

RESUELVE:

1º ACEPTAR la solicitud de citación a la señora **LUZ STELLA BOLIBAR** en la nueva dirección referenciada en la parte superior, haciéndole saber a la parte interesada que se debe empezar por la plasmada en el artículo 291 del C.G.P

2º DECRETAR el secuestro del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria 373-122870, cuyos linderos y características se dan por reproducidas en este proveído.

3º COMISIONAR al Municipio de Buga Valle – Alcaldía Municipal, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 373-122870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Que ante el deber y obligación constitucional de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, y haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción que tiene el juez consagrados en la norma procesal Art 38 del CG del P numeral 3, cumplan con lo comisionado. **Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.**

4º NOMBRAR a la señora **HILDA MARÍA DURAN CAICEDO**, como secuestre en este asunto, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado.



Rad. 2020-00173

5° TÉNGASE en cuenta al momento de liquidar costas los recibos de pago correspondientes a la inscripción de embargo del bien objeto de medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MS.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **08 DE FEBRERO DE 2021** se
notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el **ESTADO**
No. 015.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d65958d220822adf377a821ba26a212f58c017c2b29d163ccc871921304b2f96

Documento generado en 06/02/2021 01:21:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>